



CONTRATO No.	003 DE 02 DE ENERO DE 2024
CONTRATISTA	MARIO ACEVEDO GARCÍA C.C. NO. 209.323 DE COTA – CUNDINAMARCA
OBJETO	SERVICIO DE LAVADO, SERVICIO DE PARQUEADERO Y SUMINISTRO DE ACEITES, FLUIDOS, FILTROS Y DEMAS ELEMENTOS MENORES QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	La cuantía estimada para la ejecución del contrato es de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$22.400.516.00) ASIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ACUEDUCTO, UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.150.181), ALCANTARILLADO, TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.078.769), ASEO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.171.566).
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos, previa presentación de la factura de venta, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	la vigencia y plazo de ejecución será de 2 meses a partir de su perfeccionamiento.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS TALLERES Y PREDIO DEL CONTRATISTA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **MARIO ACEVEDO GARCÍA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 209.323 de Cota – Cundinamarca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** EMSERCOTA S.A E.S.P. cuenta con los siguientes vehículos: un compactador de residuos sólidos de marca Chevrolet Kodiak, modelo 1996, de placas





OIL-237 de 16 y3, un compactador marca Chevrolet, línea FVR de 17 y3, de placas ODT-240, un compactador Chevrolet Kodiak TANDEM, modelo 2008 de placas OSD-361 de 25 y3, un compactador de marca Freightliner, modelo 2009, de placas OSD-412 de 25 y3, un Compactador de marca Mercedes Benz Atego 2730k, modelo 2019, de placas ODT-378 de 25 y3, un Compactador de marca Mercedes Benz Atego 2730k, modelo 2019, de placas ODT-379 de 25 y3, un Vactor INTERNATIONAL 7600 SBA MT TD 6X4 placas OSD-357 modelo 2009, una barredora de marca DULEVO mini 850, una camioneta Toyota Hilux, modelo 2009 de placas OSD 378, un Minicargador CASE Modelo 2016, una moto carguera, motocicletas, hidrolavadora, roto sonda, guadañas, motobombas, un vibro compactador y demás elementos que son utilizados para el cumplimiento a satisfacción de las necesidades básicas de los servicios públicos en el Municipio de Cota., **c)** La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., no cuenta con espacio apropiado que pueda disponerse como parqueadero para este tipo de vehículos que sea adecuado y seguro, para salvaguardar, preservar y conservar el patrimonio público como son los vehículos **d)** La empresa requiere el arrendamiento de un parqueadero para los vehículos oficiales adscritos a la Empresa, de tal manera los vehículos permanezcan en perfectas condiciones **e)** Para realizar las labores necesarias en la correcta y eficiente prestación de los servicios y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y de tránsito del Municipio, se puede presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual, debemos seguir las recomendaciones del fabricante del vehículo y determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas de lavados y cambio de aceites, fluidos, filtros para extender la vida útil del mismo. **f)** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado mediante la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad e inhabilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones **g)** la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **h)** Por todo lo anterior, para que de esta manera se realice el suministro de lavados, engrase, cambio de aceite, fluidos y filtros de los vehículos y maquinaria de manera oportuna. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** - SERVICIO DE LAVADO, SERVICIO DE PARQUEADERO Y SUMINISTRO DE ACEITES, FLUIDOS, FILTROS Y DEMAS ELEMENTOS MENORES QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. Para mantener estos vehículos compactadores, vactor y contenedores a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como lo es la calidad y continuidad del servicio de aseo, alcantarillado y acueducto, El contratista debe garantizar el cuidado y la seguridad de los vehículos. El parqueadero debe contar con celaduría permanente, las celdas deben ser seguras, el parqueadero debe cumplir con todas las normas de seguridad establecidas para este tipo de establecimiento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
SERVICIO DE LAVADO Y SUMINISTRO DE ACEITES, FLUIDOS, FILTROS Y DEMÁS ELEMENTOS MENORES QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.	\$ 1.150.181	\$ 3.078.769	\$ 18.171.566	\$ 22.400.516





PARAGRAFO: Los servicios son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN. Daños y perjuicios:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos,

que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos.2 Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.3Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente.4Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **Facilidades para la inspección.** EL CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda la clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. **Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatoras de los Subsidios, Seguridad Social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o de gravedad, la contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **ESPECIFICAS 1.** Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad 2. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deban desarrollar para cumplir con el objeto y las demás que se deriven del contrato. 3. Programar, en coordinación con el jefe de mantenimiento las actividades que deba desarrollar para cumplir con el objeto y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.4. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Cota, la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento. 5. Hacer firmar por parte del conductor el recibo de automotor, una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, haciendo una relación de los servicios y elementos suministrados.6. Permitir al supervisor designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 7. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 8. Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta.9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a Emsercota S.A. E.S.P., y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata, de no hacerlo así la Empresa procederá a corregirla en la forma que





estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas, se descontará de los pagos pendientes al contratista. 10. El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. Las demás que se deriven del contrato suscrito y que garanticen cabal y oportuna ejecución. 11. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SERVICIO**

PARQUEDERO: 1. Contar con un sitio adecuado y seguro, para salvaguardar, preservar y conservar los vehículos. 2. Garantizar la vigilancia del parqueadero con cámaras de seguridad. 3. Presentar los informes o conceptos relacionados con el servicio de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. 4. Garantizar la seguridad y buen estado de los vehículos. 5. Responder, por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante su permanencia en el parqueadero. 6. Contar con un espacio adecuado que permita el correcto parqueo individual y la seguridad de los vehículos. 7. Observar las medidas de seguridad y estar dotados de extintores para la atención de posibles riesgos de conflagración. 8. Tener la disponibilidad de parqueadero las 24 horas los siete días a la semana. 9. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 10. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **GENERALES:** **A)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar la calidad y procedencia los productos entregados. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **h)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **I)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **J)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **K)** las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el





debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: - VALOR. QUINTA:** - La cuantía estimada para la ejecución del contrato es de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$22.400.516.00) ASIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ACUEDUCTO, UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.150.181), ALCANTARILLADO, TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.078.769), ASEO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.171.566). **FORMA DE PAGO.** - La empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos, previa presentación de la factura de venta, el acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los precios os aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia y plazo de ejecución será de 2 meses a partir de su perfeccionamiento. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000003 expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: - MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o





del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de





conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación:a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara



por que EL CONTRATISTA amplió el valor de la garantía otorgada y/o amplió su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

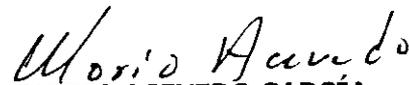


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



MARIO ACEVEDO GARCÍA

Contratista

Proyectó: Carolina Hernández- Técnico Profesional Jurídica
Revisó: Johanna Velásquez-Profesional Jurídica 

